

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en el Art. 355, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial N° 298, del 12 de octubre del 2010, en el Art. 17 dice: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.(...)";

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...)

- c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...)
- e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...);

Que, la formación académica integral de los estudiantes de la Universidad Nacional de Chimborazo requiere de la realización de giras académicas;

Que, los conocimientos adquiridos en las aulas universitarias requieren ser complementados con las experiencias que brinda la realidad laboral de cada una de las Carreras;

Que, el H. Consejo Universitario como órgano académico superior, constituye la máxima autoridad de la Universidad Nacional de Chimborazo; y,

Que, es obligación de la Universidad fomentar la unidad y compañerismo solidaridad entre los estudiantes de las diferentes Carreras de la UNACH.

RESUELVE:

Expedir el **REGLAMENTO DE GIRAS ACADEMICAS ESTUDIANTILES:**

CAPÍTULO I

ÁMBITO Y NATURALEZA

Art. 1.- El Reglamento de Giras Académicas Estudiantiles es de aplicación obligatoria en todas las Unidades Académicas de pre y pos grado de la UNACH.

Art. 2.- Son Giras Académicas Estudiantiles las actividades de ese tipo que se realizan fuera de los campus universitarios, para las cuales se requiere el traslado de los estudiantes a otras provincias o ciudades del país.

Art. 3.- Las giras académicas estudiantiles deberán obligatoriamente cumplir con los siguientes objetivos:

- a. Contribuir con la formación académica de los estudiantes de la UNACH, complementando los conocimientos adquiridos en las aulas de clase y en las actividades de investigación;
- b. Relacionar a los estudiantes de manera práctica con la realidad laboral de cada una de las Carreras; y,



- c. Fomentar la unidad y solidaridad entre los estudiantes de las diferentes Facultades y Carreras de la UNACH.

Art. 4.- Las giras académicas podrán realizarse en una sola ocasión durante cada ciclo académico y tendrán una duración máxima de tres días.

Por excepción, dada la naturaleza en la Escuela de Gestión Turística y Hotelera de la Facultad de Ingeniería, se podrán realizar las giras que se encuentren programadas con autorización del Decano.

Art. 5.- Las giras académicas estudiantiles se podrán realizar hasta un mes antes de la conclusión del periodo académico.

Art. 6.- Las giras académicas estudiantiles se podrán realizar utilizando los buses pertenecientes a la Universidad, así como también automotores privados con autorización del Decano de la Facultad.

Art. 7.- La tramitación para giras académicas estudiantiles se deberá iniciar con al menos quince días de anticipación.

CAPÍTULO II

TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN Y EJECUCIÓN

Art. 8.- La autorización para una gira académica estudiantil deberá ser solicitada al Decano de Facultad por el docente tutor de la misma y por el presidente de curso.

El docente tutor de la gira será responsable del desarrollo académico de la misma y del desenvolvimiento éticamente adecuado de los asistentes.

El docente y los estudiantes que participen en la gira académica deberán observar las normas de conducta, buen comportamiento y las establecidas en el Código de Ética Institucional.

Art. 9.- Para conceder la autorización de gira académica estudiantil, obligatoriamente deberá acompañarse a la solicitud los siguientes documentos de soporte:

- a. Informe favorables del Director de Escuela;
- b. Carta de aceptación de la empresa o institución que se visitará en la gira académica de observación, en la que conste la fecha exacta de la visita;
- c. Nómina y firma de los estudiantes que asistirán a la gira; y,
- d. Plan de la gira de observación, que deberá contener:
 - Datos Informativos;
 - Justificación;
 - Objetivos generales;
 - Objetivos específicos;
 - Actividades;
 - Cronograma y ruta de la gira
 - Financiamiento; y,
 - Nombre del docente y estudiante responsables.

Art. 10.- Con la autorización otorgada por Decano de Facultad para la gira académica estudiantil se solicitará al Rector de la UNACH la respectiva autorización para la utilización de un bus institucional.



El chofer asignado para la conducción del bus no permitirá el abordaje a la unidad de transporte a otras personas que no sean el docente tutor y los estudiantes.

Así mismo, quien conduce la unidad de transporte deberá observar exactamente las rutas y lugares a visitarse autorizados según el plan de gira académica, pudiendo, únicamente, variar la ruta por casos de fuerza mayor o caso fortuito, con autorización verbal del Decano o Subdecano de la Facultad. De no observarse lo indicado se aplicará las sanciones que prevé la Ley Orgánica de Educación Superior.

CAPÍTULO III

INFORME Y EVALUACIÓN

Art. 11.- Dentro la 48 horas de concluida la gira académica estudiantil el docente tutor y el presidente de curso deberán presentar un informe detallado con los resultados académicos y toda novedad, de haberse suscitado al Subdecano de Facultad para su supervisión y respectiva aprobación.

De haber sucedido algún tipo de evento indebido, el Subdecano informará inmediatamente al Decano para que, a través de H. Consejo Directivo de Facultad se conozca y resuelva lo pertinente.

SECRETARIA GENERAL

Razón: Registro como tal, que el presente reglamento fue estudiado y aprobado por el Honorable Consejo Universitario, en sesión de fecha 14 de marzo del 2012.

Lo certifico:

Dr. Arturo Guerrero H.,
SECRETARIO GENERAL

